

**Alberto Dorrego**

Socio en Eversheds Sutherland



Las costas en el proceso contencioso administrativo: principios para su necesaria reforma

La jurisdicción contencioso-administrativa es muy diferente a la jurisdicción ordinaria. Y, por ello, el tratamiento de las costas procesales también ha de serlo.

El proceso contencioso-administrativo no es asimilable al típico litigio entre partes característico de la jurisdicción civil. Es un error hacerlo. La jurisdicción contencioso-administrativa es eminentemente revisora. Es su principal (y decisiva) característica. Tiene por objeto contrastar si una previa decisión administrativa resulta (o no) conforme a Derecho. Tanto el cumplimiento de sus requisitos reglados, como la adecuación de los elementos discrecionales de la decisión a una finalidad legítima y válida jurídicamente (es decir, el control de la *desviación de poder*). Este proceso es consustancialmente *reactivo*, impugnatorio de un previo acto administrativo. No existen las acciones *declarativas* en este ámbito. Es contrario a su naturaleza.

El acto administrativo previo (que siempre existe en el proceso contencioso-admini

...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)